ORDENANZA NUMERO 0007 DE 2026

27 MAY 2026

"Por la cual se Institucionaliza el Senderismo, el Montañismo y todas sus disciplinas, como factor integral de educación ambiental y de desarrollo del turismo de naturaleza en el Tolima"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas, en los Artículos 2,8,67, 70, 287, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, Lev 397 de 1997. Ley 2068 de 2020, Ley 2200 de 2022, y las demás normas conexas y complementarias,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el senderismo, el montañismo y todas sus disciplinas, como factor integral de educación ambiental y desarrollo sostenible del turismo de naturaleza, cultura, aventura y el deporte en el departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la Secretaría de Cultura y Turismo Departamental, su Dirección de Turismo, INDEPORTES TOLIMA y La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, se deberán diseñar e implementar estrategias de fomento, educación ambiental, capacitación y desarrollo sostenible del senderismo, el montañismo y todas sus disciplinas.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Departamental y sus entidades descentralizadas promoverán la protección y conservación de los senderos de uso público y los recursos naturales, así como el acceso para la práctica del senderismo, montañismo y sus disciplinas, integrando a los operadores turísticos y clubes deportivos en los programas y proyectos del territorio.

PARÁGRAFO: En el marco de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, la Administración fomentará la economía popular mediante la promoción y fortalecimiento de cooperativas, asociaciones comunitarias y organizaciones locales de turismo, otorgándoles incentivos no económicos y prelación en la gestión de los senderos, con el fin de garantizar

que la conservación ambiental y los beneficios económicos permanezcan en las comunidades del territorio.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Departamental Creará, la Mesa Técnica de Senderismo, Montañismo y sus disciplinas, integrada por:

- La Secretaría de Cultura y Turismo Departamental
- INDEPORTES TOLIMA
- La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Serán invitados a participar de esta mesa técnica cuando se considere necesarios representantes de: Universidad del Tolima, a través de sus facultades o centros de investigación relacionados con las Ciencias Biológicas y Forestales y Representantes de las Instituciones de Educación Superior con presencia en el departamento que cuenten con programas o líneas de investigación en gestión ambiental, turismo sostenible o recursos naturales. asociaciones de guías, prestadores de servicios turísticos, comunidad local, clubes deportivos, ligas deportivas, federaciones, líderes de senderismo, aliados estratégicos y entes de control.

PARÁGRAFO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de esta mesa será ejercida por la Dirección de Turismo Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La mesa técnica de senderismo, montañismo y sus disciplinas deberá formular y ejecutar el Plan Estratégico de Senderismo, Montañismo y sus disciplinas para el Departamento del Tolima, con enfoque en: inclusión comunitaria, desarrollo turístico sostenible, gestión del riesgo, educación ambiental, deportiva y cultural.

ARTICULO SEXTO: el Plan Estratégico de Senderismo, Montañismo y sus disciplinas para el Departamento del Tolima deberá incluir un inventario y caracterización de los senderos, caminos históricos, turísticos, rutas y demás lugares donde se practiquen las actividades mencionadas en el artículo primero de esta ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: la Mesa Técnica de Senderismo, Montañismo y sus disciplinas promoverá programas, proyectos, encuentros académicos, ambientales, deportivos, turísticos y culturales como el Congreso de Senderismo, Montañismo y sus disciplinas.

27 MAY 2026 0007

ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO La Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Dirección de Turismo rendirá un informe anual donde detallará los avances, logros, ejecución e implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO. GESTION INSTITUCIONAL: El Gobierno Departamental podrá gestionar proyectos, para el mejoramiento y señalización de senderos, iniciativas ambientales y formación turística sostenible para los actores del sector guías, comunidad local.

ARTICULO DIEZ: VIGENCIA, La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por el Doctor: HAROLD FERNANDO URREA AMAYA – Diputado del Departamento del Tolima,

Adopción: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en sesión ordinaria del día (29) de Abril de 2026.

ABEL OTALORA ARIAS
Presidente

JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 27 MAY 2026

ORDENANZA No. 0007

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima.

Revisó y Aprobó: Paola Arbeláez A. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Sancionamo